ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
52012915	FLOR BARRERA GARCIA	52.620.819	22824	15/05/2019
120113832	ALONSO PEÑA TORRES	19.218.226	22825	15/05/2019
18532013	FELIPE ANDRES PALACIOS GUTIERREZ	80.082.551	22828	15/05/2019
120123804	ALCIDES QUINTANA NIAMPIARA	4.285.361	22829	15/05/2019
9752013	GRUPO ÉXITO S.A	890900608-9	22830	15/05/2019
2013421	INGRID JANNETH ESPINOSA	52.739.359	23044	15/05/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veintiún (21) días del mes de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

Anexo: sEIS (06) folio

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22824 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 52012915"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3843 del 10 de Octubre de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a la señora FLOR BARRERA GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.620.819, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señor (a) FLOR BARRERA GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.620.819, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22824 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 52012915"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez Q
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22825 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120113832"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5001 del 12 de agosto de 2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor ALONSO PEÑA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.218.226, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($598.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ALONSO PEÑA TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.218.226, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($598.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22825 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120113832"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22828 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 18532013"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4324 del 26 de junio de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor FELIPE ANDRES PALACIOS GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.082.551, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($821,320) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) FELIPE ANDRES PALACIOS GUTIERREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.082.551, por valor de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($821,320) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22828 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 18532013"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22829 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123804"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 482 del 10 de marzo de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción al señor ALCIDES QUINTANA NIAMPIRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.285.361, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($410.700) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) ALCIDES QUINTANA NIAMPIRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4.285.361, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS ($410.700) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22829 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 120123804"

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22830 del 15 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2013975"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2933 del 10 de junio de 2014, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a GRUPO ÉXITO S.A, con Nit. 890900608-9, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.540.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a GRUPO ÉXITO S.A, con Nit. 890900608-9, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.540.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 22830 del 15 de mayo de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 2013975

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23044 del 04 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 2013-421"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 379 del 31 de marzo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública se impuso sanción a INGRID JANNETH ESPINOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52.739.359, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera, no se evidenció pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor (a) INGRID JANNETH ESPINOSA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.739.359, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total, a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23044 del 04 de Junio de 2019

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago al interior del Proceso Administrativo de Cobro coactivo No. 2013-421"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., el cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró Deissy Y Gómez O.
Revisó: H. Ramírez F.
Revisó: Y. Ponce Y.